

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Febrero 10 de 2021

CLASE DE PROCESO	: DIVISORIO
RADICACIÓN	: 2538631030012014-00185-00
DEMANDANTE	: MARISOL CONTRERAS MARTÍNEZ
DEMANDADO	: RITA MERCY CONTRERAS MARTÍNEZ

AUDIENCIA DE RECAUDO DE TESTIMONIOS

En La Mesa, Cundinamarca, a las 9:00 a.m. del día diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hora y fecha previamente establecidos mediante auto, la Jueza Civil del Circuito, se constituye en audiencia pública con el fin de dar cumplimiento a la audiencia de recaudo de testimonios en el proceso de la referencia.

Se surte la audiencia de manera virtual, mediante la plataforma Teams, con ocasión de la emergencia sanitaria Covid-19.

Se hacen presentes: La demandante MARISOL CONTRERAS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.685.177, su apoderado, el abogado FRANCISCO SÁNCHEZ CÁMARO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.075.351 y T.P. 17.032, correo sanchezcamaro2@hotmail.com, ceular 3158356725; Las demandadas RITA

MERCY CONTRERAS MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía número 51.730.460, correo ritacontreras315@gmail.com; SANDRA GONZÁLEZ CONTRERAS, con C.C. 21.153.257 en calidad de curadora de YANETH CONTRERAS MARTÍNEZ, celular 3138310677; GLORIA STELLA CONTRERAS MARTÍNEZ, C.C. 20.684.988, correo gloriscm10@gmail.com; MARLÉN CONTRERAS MARTÍNEZ, con CC. 20.684.807, correo gloriscm10@gmail.com, celular 3204301020; la abogada MARIMELBA AGUDELO, con CC. 21.234.847 y TP 62569, correo marimelba02@hotmail.com, celular 3108172087, en calidad de apoderada de las demandadas.

Manifiestan los apoderados que no hay testigos presentes el día de hoy para el recaudo de su declaración.

Las partes insisten en lo acordado entre ellas y solicitan se apruebe la llamada conciliación extraprocesal entre ellas para la división material del inmueble, en la forma como lo vienen planteando según su escrito de folio 160.

El Despacho reitera la decisión adoptada con auto de agosto 22 de 2019 en el sentido de que no resulta procedente la división material en la forma planteada y conforme al pronunciamiento de la Oficina de Planeación de La Mesa de folio 136 sobre áreas mínimas de división según el Plan de Ordenamiento Territorial.

Las partes solicitan de común acuerdo, la suspensión del proceso por el término de seis meses.

El Despacho resuelve **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por el término de seis meses, de conformidad con el art. 161 num. 2 del C. G. del P.

No siendo otro el objeto de la audiencia, el Despacho la declara terminada.

LA JUEZA,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Firmado Por:

ANGELICA MARIA SABIO LOZANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0eefdc270cb359b12c5b6259ef97bed9791c571efecdf08fee954d2b19a3fd0

Documento generado en 10/02/2021 10:36:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>